

COMUNICACIÓN DE INICIO DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - FORMULARIO F.8000/P-E N°:

..... , ... de de

Número de Orden de intervención:

Denominación Empleador fiscalizado:

CUIT Empleador fiscalizado:

Agencia donde se halla inscripto:

Impuesto:

301 - EMPLEADOR-APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL LEY 24241.

Periodos comprendidos:

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 507/93, ratificado por la Ley 24.447 y sus normas complementarias y modificatorias, el artículo 10 de la Ley N° 18.820 y los artículos 33 y 35 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), se le notifica el inicio de la presente fiscalización de sus obligaciones como empleador ante el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

En este mismo acto se adjunta requerimiento con "Detalle de la nómina de empleados F.8016 / E - 1" con diferencias por los períodos que en él se indican con relación al Relevamiento de trabajadores oportunamente realizado en su establecimiento.

A partir de la presente notificación Ud. cuenta con DIEZ (10) días hábiles para presentar las Declaraciones Juradas originales o rectificativas correspondientes al Régimen Nacional de la Seguridad Social y el ingreso de los saldos resultantes, por los períodos y Tipos de Operación respecto de los CUIEs cuyos atributos y remuneraciones se detallan.

La presente solicitud se formula bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución General 1566 (AFIP) y sus modificatorias. Asimismo se le hace saber que en caso de regularizar lo requerido, las multas establecidas se reducirán en los términos de la mencionada Resolución General. Las Declaraciones Juradas Originales y/o Rectificativas deberán ser presentadas de acuerdo con lo normado por la Resolución General 79/98 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, y los saldos resultantes cancelados a partir de la presente notificación con más los intereses resarcitorios devengados desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta la de la efectiva cancelación calculados sobre la deuda determinada de Aportes y Contribuciones al Régimen Nacional de Seguridad Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 11683 (t.o. 1998 sus modificaciones) y las Resoluciones N° 314/2004 (MEyP), N° 492/2006 (MEyP), N° 841/2010 (MEyP), N° 50/2019 (MH) y concordantes, según corresponda.

APROVECHE ESTA OPORTUNIDAD DE REGULARIZACIÓN PARA BENEFICIARSE DE LA REDUCCIÓN DE MULTAS.



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I SEGURIDAD SOCIAL. Relevamiento Electrónico de Contribuyentes. Resoluciones Generales N° 79 y sus modificatorias y N° 1.566, texto sustituido en 2010, sus modificatorias y su complementaria. Norma modificatoria.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.